

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. ANUALIDAD 2026

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local confiere potestad reglamentaria a los Ayuntamientos en su art. 4 en su calidad de administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que el título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito. Prosigue la exposición de motivos de esta Ley señalando que *“Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.”*

Dispone el artículo 132 de la Ley -que por Sentencia TC55/2018, de 24 de mayo, ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias en cuanto afecte a CCAA, no a entidades locales-.

“Artículo 132 Planificación normativa

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

NATURALEZA DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

El Plan normativo no es sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de su potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo. La efectividad de las actuaciones normativas prevista queda condicionada al concreto ejercicio de la potestad normativa del Ayuntamiento, sin que pueda éste ser obligado por previsión en el Plan a instar el correspondiente procedimiento de aprobación de la norma.

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

El Plan Anual Normativo constituye una previsión sobre el alcance que tendrá la entidad local para ejercer su potestad de emitir disposiciones reglamentarias dentro de un período temporal determinado, en este caso, el año.

Por lo tanto, el Plan Anual Normativo tiene validez únicamente durante el año para el cual se presentan las propuestas normativas. Una vez concluido dicho año, se debe aprobar un nuevo plan, lo que implica que nos encontramos ante un acto administrativo de carácter general, y no ante una disposición de carácter reglamentario con vocación de permanencia.

En consecuencia, se considera que la competencia para su aprobación corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a la alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, y el artículo 21.1.s) de la misma ley, que le asigna aquellas competencias municipales que no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

Sin perjuicio de que tras su aprobación deba darse cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, puesto que este será el órgano encargado de aprobar las iniciativas reglamentarias cuando lleguen a materializarse.

OBJETIVOS DEL PLAN NORMATIVO

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con la obligación legal impuesta por el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La planificación normativa se configura como herramienta esencial para la mejora de la regulación. Una correcta planificación normativa puede contribuir a que el ejercicio de la potestad normativa resulte más coherente, sistemático, eficaz y eficiente. La planificación contribuye a racionalizar la producción de disposiciones generales, reduciendo el número de nuevas normas que se incorporan al ordenamiento jurídico. En segundo lugar, se da un mejor cumplimiento al principio de seguridad jurídica. En tercer lugar, puede favorecer la participación, especialmente cuando la planificación incluye un calendario en el que se detalla el período aproximado en el que se van a llevar acabo los diversos trámites participativos previos a la aprobación de la norma. Finalmente, gracias a la planificación se dispone de un instrumento más para hacer posible la simplificación del ordenamiento jurídico, que implica una evaluación y actualización constante de las normas en vigor.

Este plan debe ser una herramienta para conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las competencias de este Ayuntamiento, buscando no solo aprobar nuevas normas o adaptar las existentes a las necesidades que se ponen de manifiesto en el día a día de la actuación municipal, sino también implantar mecanismos de evaluación posterior que permitan detectar deficiencias en la normativa a fin de dar la correspondiente solución normativa.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN NORMATIVO

El presente Plan normativo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 132 de la Ley 39/2015, tendrá carácter anual, para el año 2026.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO

En el último trimestre del año por la Secretaría General se elaborará un informe del grado de cumplimiento del plan que se elevará a la Comisión Informativa de Administración y Participación Ciudadana para su evaluación, teniendo en cuenta los indicadores recogidos en este plan.

Para la emisión de este informe se requerirá, en su caso, a las correspondientes Unidades los motivos de no haberse tramitado las correspondiente Ordenanza o Reglamento, así como la consecución de los objetivos pretendidos con la modificación o aprobación de normativa derivada de planes normativos del ejercicio anterior.

TRAMITACIÓN DEL PLAN NORMATIVO

La tramitación del plan parte del estudio de las propuestas realizadas por las distintas áreas de gobierno municipal, que han detallado las nuevas iniciativas, la modificación, la adaptación y la derogación de las Ordenanzas y Reglamentos que vayan a ser elevadas para su aprobación durante el año 2026.

La aprobación del Plan normativo no ha sido sometida a un trámite de información pública puesto que la participación ciudadana y de los sectores que pudieran estar afectados en cada iniciativa normativa, tendrá lugar con ocasión de la tramitación de las ordenanzas y los reglamentos previstos en el mismo.

El procedimiento a seguir para su aprobación, es el siguiente:

- a) Aprobación por la Alcaldía del **Plan Normativo** municipal, ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.a) y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- b) Toma de conocimiento del Plan por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Administración y Participación Ciudadana.
- c) Publicación del **Plan Normativo** municipal en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel. De acuerdo con el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la información sobre los distintos planes

y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad, y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial, se publicarán en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia.

MEDIOS Y COSTE ECONÓMICO DEL PLAN

El desarrollo del plan normativo se llevará a cabo por los propios servicios administrativos municipales, por lo que no se prevé coste económico adicional para su ejecución. Para cada previsión de actuación el plan indica el área responsable para elaborar las propuestas e impulsar la tramitación que corresponda.

DIRECTRICES GENERALES SOBRE ELABORACIÓN DE NORMAS

En desarrollo del Plan, las iniciativas de ordenanzas y reglamentos que se propongan cumplirán con los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015:

- a) Necesidad y eficacia.
- b) Proporcionalidad.
- c) Seguridad jurídica.
- d) Transparencia.
- e) Eficiencia.

Conforme a lo señalado en el art. 130.2 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Teruel promoverá *“la aplicación de los principios de buena regulación y cooperarán para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.”*

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e informe preceptivo de la Secretaría (art. 47 LRRL).

La imposición y ordenación de los tributos locales a través de las ordenanzas fiscales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Concretamente, es su artículo 17 el que establece el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NORMATIVO

A fin de evaluar el cumplimiento y ejecución del presente plan se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, sin perjuicio de los que específicamente se establezcan para cada norma:

- a) número de propuestas normativas tramitadas, y, en su caso aprobadas, en el año 2024, respecto de las contempladas en el plan.
- b) participación ciudadana en la tramitación de las normas.
- c) propuestas de modificación de normativa no incluidas en el presente plan.

A continuación se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2026.

RELACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. PLAN NORMATIVO 2026.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

a) Modificación o Adaptación de Ordenanzas y Reglamentos municipales vigentes:

Nº 1. Objeto: Modificación del vigente Reglamento del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Teruel.	
Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	Dentro de la implementación de medidas que está llevando a cabo el Ayuntamiento al objeto de favorecer el acceso de los ciudadanos al servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses: aumentar la edad de gratuidad del servicio hasta los ocho años incluidos (actualmente dicha gratuidad es para los menores de ocho años); favoreciendo de esta forma la economía de las familias y asimismo contribuyendo a una reducción de la contaminación ambiental.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Transportes y Sanciones
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primeros meses del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	A través de: - La empresa concesionaria del servicio. - Intervención Municipal. - Unidad de Contratación. - Unidad de Transportes y Sanciones.

Nº 2. Objeto: Modificación de la Ordenanza de régimen interior del Albergue Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de Teruel.

Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	Adaptación a circunstancias especiales de ampliación de horarios, permitiendo mayor flexibilidad tanto por la mañana como por la tarde y de adaptación a las necesidades en función de raza, religión....
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Servicios Sociales
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primeros semestre de 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Comisiones de seguimiento de transeúntes, con la empresa adjudicataria de la prestación del servicio y con el equipo de profesionales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel.

Nº 3. Objeto: Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	- Modificar el régimen de incompatibilidades, conforme establezcan las ordenes autonómicas que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Adaptar el artículo 15 del Reglamento, relativo a la intensidad del servicio, a las horas mensuales de cada grado de dependencia reconocido, según establezca la normativa que resulte aplicable en el momento concreto. (cláusula abierta por si se modifica la normativa autonómica). - Estudio de la posibilidad de inclusión del servicio
--	---

	de comidas elaboradas al domicilio de la persona usuaria en los servicios complementarios del artículo 13, de forma análoga a como lo prevé la normativa autonómica, en vez de estar incluido el referido servicio en atenciones de carácter doméstico del artículo 12 del Reglamento Municipal de SAD.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Servicios Sociales
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primeros semestre de 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Reuniones con el Equipo de Servicios Sociales.

b) Derogación de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Nº 1. Objeto: Derogación de la vigente ordenanza reguladora del servicio público de transporte urbano en vehículos autotaxi (como consecuencia de la iniciativa de aprobación de la nueva ordenanza municipal reguladora del servicio público de taxi de Teruel).	
Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	Se prevé aprobar una nueva ordenanza reguladora que derogará expresamente esta normativa. (Ver más abajo)
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Transportes y Sanciones
Planificación temporal para su derogación y elevación para adopción del acuerdo.	Primeros meses del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	

c) Nuevas iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Nº 1. Objeto: Nueva ordenanza municipal reguladora del servicio público de taxi de Teruel.	
Objetivo pretendido con la aprobación de la Norma:	- Adecuación de la ordenanza actualmente vigente reguladora del servicio público de transporte urbano en vehículos autotaxi (que será derogada por la nueva ordenanza) a lo previsto en la Ley 5/2018, de 19 de abril, del taxi, aprobada por las Cortes de Aragón. - Adaptar la normativa municipal del servicio público de taxi de Teruel a la evolución que en los últimos años ha experimentado el sector del taxi. - Dotar al servicio público del taxi de Teruel de un adecuado marco jurídico, que asegure la calidad en la prestación del servicio.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Transportes y Sanciones
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primeros meses del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Se considera que la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración de los demás agentes de la autoridad, habrá de velar por el cumplimiento de la ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y de control que resulte pertinente, pudiendo realizar las comprobaciones que se estimen oportunas y levantar actas de inspección que gozarán de presunción de veracidad. Asimismo se considera que los ciudadanos, titulares de las licencias de taxi y demás personas afectadas deberán colaborar con el Ayuntamiento. Por la Unidad de Transportes y Sanciones se tramitarán los procedimientos administrativos

	resultantes de la aplicación de ordenanza.
--	--

Nº 2. Objeto: Reglamento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel.	
Objetivo pretendido con la aprobación de la Norma:	Cumplimiento del artículo 13 b) del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Centro Municipal de Servicios Sociales
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre de 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	El Reglamento se adaptará a las nuevas realidades que se generen en el Departamento de Servicios Sociales.

ÁREA DE CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD

b) Derogación de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Nº 1. Objeto: Derogación de la ORDENANZA REGULADORA DE ACTOS COMUNICADOS	
Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	La derogación expresa de una norma que se encuentra derogada tácitamente tras la entrada en vigor del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que ya regula comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Licencias
Planificación temporal para su derogación y elevación para adopción del acuerdo.	Primer semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia urbanística son utilizadas a diario para la realización de las obras contempladas para dichas figuras en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, siendo evaluadas desde esta Unidad de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, por lo que tácitamente la Ordenanza a derogar ya se entiende derogada.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Modificación o Adaptación de Ordenanzas y Reglamentos municipales vigentes:

Nº 1. Objeto: Modificación de la Ordenanza Fiscal número 40, reguladora de la tasa por dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a los cambios normativos y a las necesidades de la unidad de infraestructuras	
Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	Para adecuar el importe de la tasa a la realidad de los costes por Dirección Facultativa, se pretende modificar los tipos de gravamen y los tramos sobre los que se aplican. Por un lado hacer coincidir uno de los tramos con los importes que limitan el contrato menor de obras, y por otro estudiar la introducción de nuevo/s tramo/s para establecer un máximo con el fin de que el importe de la tasa no supere el coste del servicio.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre de 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Su aplicación se realiza por el departamento correspondiente, en este caso, la unidad de infraestructuras y la unidad de gestión tributaria.

Nº 2. Objeto: Modificación del Reglamento de Fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel.	
Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	Se pretende dar cumplimiento a la normativa vigente incrementando el control previo de determinados expedientes así como la simplificación o eliminación de alguna comprobación no requerida por la normativa o

	que la práctica ha demostrado ineficaz.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Intervención Municipal
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre de 2026.
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	El contenido del reglamento es de aplicación diaria en la gran mayoría de expedientes tramitados por la Intervención, por lo que su seguimiento es continuo.

Nº 3 . Objeto: Modificación del Reglamento Regulator de la Caja de Efectivo del Ayuntamiento de Teruel.	
Objetivo pretendido con la modificación de la Norma:	Modificar el plazo del art. 7.4 del Reglamento Regulator de la Caja de Efectivo del Ayuntamiento de Teruel que en la actualidad es de 15 días a 1 mes, a fin de reducir las actuaciones a realizar. En vez de cada 15 días, poner plazo de 1 mes
Área de Competencia y Unidad afectada.	Tesorería
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Su aplicación y las instrucciones que deban darse se realizara desde este departamento.

b) Derogación de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Nº 1. Objeto: Derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 24, reguladora de la tasa por los servicios
--

prestados en el Centro de Día de mayores con demencia y hogar de personas mayores “Santa Emerenciana”, sito en C/San Juan Bosco, S/N.	
Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	Comprobado que el hecho imponible estaría encuadrado en un precio público, procede su derogación y posterior aprobación de las bases reguladoras del precio publico correspondiente.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su derogación y elevación para adopción del acuerdo.	Primer semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Su aplicación se realiza por el departamento correspondiente, en este caso, la unidad de servicios sociales y la unidad de gestión tributaria.

Nº 2. Objeto: Derogación de la ordenanza fiscal n.º NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	
Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	La correcta regulación normativa de la prestación patrimonial para la regulación del suministro de agua potable. Actualmente existe una tasa regulada por la ordenanza fiscal n.º NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, pero debe ser derogada ya que por sus características estaría encuadrada en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su derogación y	Primer semestre del año 2026

elevación para adopción del acuerdo.	
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	

Nº 3. Objeto: Derogación de la ordenanza fiscal NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.	
Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	La correcta regulación normativa de la prestación patrimonial para la regulación de la prestación de servicios de Alcantarillado. Actualmente existe una tasa regulada por la ordenanza fiscal n.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, pero debe ser derogada ya que por sus características estaría encuadrada en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su derogación y elevación para adopción del acuerdo.	Primer semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	

Nº 4. Objeto: Derogación de la ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivo pretendido con la derogación de la Norma:	Elaborar una nueva ordenanza adaptada a los requerimientos de la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y Real Decreto 203/2021 Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos del sector público y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Administración Electrónica
Planificación temporal para su derogación y elevación para adopción del acuerdo.	Segundo semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	No aplica

c) Nuevas iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales:

Nº 1. Objeto: Aprobación de Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario para la regulación del suministro de agua potable	
Objetivo pretendido con la aprobación de la Norma:	La correcta regulación normativa de la prestación patrimonial para la regulación del suministro de agua potable. Actualmente existe una tasa regulada por la ordenanza fiscal n.º NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, pero debe ser derogada ya que por sus características estaría encuadrada en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Su aplicación se realiza por el departamento correspondiente, en este caso, la unidad de contratación y la unidad de gestión tributaria.

Nº 2. Objeto: Aprobación de Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de Alcantarillado

Objetivo pretendido con la aprobación de la Norma:	La correcta regulación normativa de la prestación patrimonial para la regulación de la prestación de servicios de Alcantarillado. Actualmente existe una tasa regulada por la ordenanza fiscal n.º 7 . REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, pero debe ser derogada ya que por sus características estaría encuadrada en la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Gestión Tributaria
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Primer semestre del año 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	Su aplicación se realiza por el departamento correspondiente, en este caso, la unidad de contratación y la unidad de gestión tributaria.

Nº 3. Objeto: Ordenanza de administración electrónica y atención a la ciudadanía

Objetivo pretendido con la aprobación de la Norma:	Regular las condiciones y efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa. Regular la atención a la ciudadanía en sus relaciones con la administración para un cumplimiento eficaz de los principios de transparencia, proximidad y servicio público.
Área de Competencia y Unidad afectada.	Unidad de Administración Electrónica
Planificación temporal para su elaboración y elevación para su aprobación.	Segundo semestre de 2026
Indicación, en su caso, de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la futura norma.	El seguimiento y evaluación se realizará mediante indicadores que reflejen: - Cargas administrativas para el ciudadano - Uso de medios electrónicos - Accesibilidad de los servicios - Simplificación de trámites